

huago lo demuestre al pie
lado el autentico del escripto.
E loy pñadas q tomen ende el
escripto roborado por mano
del obispo. porq sepan tractar
los negocios de la eglefia. e
mandar las derechos. E sta
loy fue dada e confirmada el de
cimo dia de las halendas de ja
ner en toledo. iij. annos an
dadoz depues q regnamos en
nro regno. E l rei haba fecho
esta ley.

**Que las fierros
de las eglefias no sean fia
zados ni se casen comu
ne**

Cand confu **ue libros.**
Non es del huare quando
el fijo non semeia al padre.
Que aqillo que viene de la
matz deve ser en la cima. No
es cuemo puede ser quita
mientras libre. que a su pa
dre aun ten en la cado. Nro
esto dixeramos porq muchos
fierros de las eglefias son fia
zados. opeto non entodo libras
porq deven aun estar en la e
glefia q los fiaza. e casan

se con muens libros comu
na. equieren aver fijos libras
lo q ellos no son. elo q desta
a ser libre nace depues en la
zado. cammentu q ellos casa
desta mania. el fijo sigue al
padre q es de menor gñia q
la madre. y es fierro de la e
glefia e todas sus cosas. E
porende q no se haga tal co
sa aqui adelante mandamos
q todo fierro de la eglefia q
fuere fiazado en la qual
eglesia deve fazer seruiçio
q no se pueda casar co menor
libre. Mas aqillos q fueren
fiaçados. equitos de todo ser
uiçio de la eglefia pueden ca
sar comuens libras. e sus fi
jos sean libras. E si aqillos q so
fiaçados conuen aun seruiçio
ala eglefia si casaren comu
ne libras. deven ser nro ue
zoz agorados. assy cuemo es
dicho en la loy de suso. y el un
q loy deve partir si se no qui
sere partir cadauno dellos si
que cuemo estava. e los fijos

